

**013 EST-VSC-PAR MANIZALES**
**ESTADO No. 013**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de MARZO de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.UEU-11171	CONSORCIO VIAL FASE II SAN FELIX		01/03/2023	035	<p>..." Una vez verificado el expediente digital del título minero UEU-11171 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular que, El acto administrativo que resuelve sobre la terminación de la autorización temporal UEU-11171, ya fue proyectada y actualmente se encuentra en filtro de revisión.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 023 del 26 de enero de 2023.</li> <li><b>Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GC4-15002X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		01/03/2023	036	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15002X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR al titular minero que, mediante tarea número 10992131 del 18 de enero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No. 3005118, recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3005118 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 31 de agosto de 2022 y hasta el 22 de mayo de 2023. Valor asegurado: \$18.983.414,00.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al titular minero que, mediante tarea número 11051336 del 18 de enero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2020, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:58980-0, número de evento: 381973 del día 23 de septiembre de 2022.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular minero que, mediante tarea número 11051369 del 18 de enero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:58981-0, número de evento: 381978 del día 23 de septiembre de 2022.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022 debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo</i></p>
------	--------------------------------------	----------------------------------	--	------------	-----	---

						<p>establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>5. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 015 del 18 de enero de 2023.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>7. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		01/03/2023	037	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero FCG-08356X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <i>APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3005223 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 19 de septiembre de 2022 y hasta el 19 de septiembre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Valor asegurado: \$ 7.719.580,00. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 13 de enero de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10922583, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
------	---	--	--	------------	-----	--



1. *DAR TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, solicitando efectúe una evaluación económica al contrato de concesión No.FCG-08356X, teniendo en cuenta los nuevos pagos allegados por el titular; esta evaluación y actualización se requiere de manera prioritaria para poder determinar el estado actual del título en cuanto a sus obligaciones económicas.*

2. *INFORMAR al titular minero que, mediante tarea número 11060603 del 13 de enero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2020, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:59013-0, número de evento: 382155 del día 26 de septiembre de 2022.*

3. *INFORMAR al titular que, mediante tarea número 11060701 del 13 de enero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:59016-0, número de evento: 382162 del día 26 de septiembre de 2022.*

4. *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 08 del 01 de enero de 2023.*

5. *INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.*

6. *Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.*

*Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...*

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCG-08357X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		01/03/2023	038	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero FCG-08357X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR el recibo de pago por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$12.738.415,00), con comprobante de pago electrónico No. 78125121 del Banco SUDAMERIS. Fecha de pago: 14 de septiembre de 2022, por concepto de pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3005322 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 08 de noviembre de 2022 y hasta el 08 de noviembre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados y demás concesibles. Valor asegurado: \$ 7.450.000,00.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, solicitando información acerca del estado del trámite de la propuesta de Contrato de Concesión KHL-15421, cuyo proponente es la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia S.A.S., con el fin de proceder a resolver la integración de áreas solicitada por el titular entre dicha propuesta y el contrato de concesión FCG-08357X.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022 debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, se dejará sin efecto en su totalidad el Auto PARMA No. 401 del 10 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo informado en el aparte de OTRAS CONSIDERACIONES del presente auto.</p>
------	---	--	--	------------	-----	--

					<p>4. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 012 del 17 de enero de 2023.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>6. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>	
AUTO	AUTORIZACION TEMPORAL No. QII-16101	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		01/03/2023	039	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero QII-16101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR al titular minero que, mediante tarea número 9223281 del 08 de junio de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 42558-0, número de evento: 318706 del día 10 de febrero de 2022.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al titular minero que, el acto administrativo que resuelve la terminación de la autorización temporal QII-16101, ya fue proyectada y se encuentra en filtro de revisión.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 003 del 10 de enero de 2023.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento</i></p>

						<p>de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	GEPO - 02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		02/03/2023	909-28	<p>Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONSESION] No. [PGEPO-02], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [T117 (GEPO-02) TITULAR MINERO]: NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101005078 expedida por Seguros del Estado S.A., debido a que fue asegurada por un menor valor al establecido contractualmente. El valor a asegurar corresponde a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$439.497.65), de acuerdo al valor liquidado en la presente tabla. El valor liquidado en la presente tabla se toma con base en los precios de liquidación de regalías vigentes a la fecha del presente concepto, sin embargo, al momento de la modificación se debe tener en cuenta el precio que se encuentre vigente para el momento de expedición de la póliza, debido a que el precio base para el oro varía mensualmente". El concepto fue trasladado al titular mediante Auto PARMA No. 136 de 103 / 06 / 2021 REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según lo establecido en el Decreto 2655 artículo 76 # 6, la presentación de las pólizas minero ambientales acordes al valor ajustado y establecido contractualmente. Para lo cual antes de declarar la cancelación o caducidad, el Ministerio pondrá en conocimiento del interesado la causal en que haya de fundarse, el titular dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p>
AUTO	GEPO - 02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		02/03/2023	909-29	<p>REQUERIR al titular minero, bajo consecuencia de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM vigencia 2020 acorde a la producción y términos contractuales. El titular dispondrá del</p>

						<p>término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.          Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.          Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en la normativa vigente.</p>
AUTO	GEWM-12	RIONOVO HOLDINGS COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA]		02/03/2023	909-27	<p>NO APROBAR El FBM 2020, ya que no cumple con lo dispuesto en el CONCEPTO TÉCNICO PARMA No.200 del 16 de julio de 2021: completando la información de recursos con los valores contenidos en el reporte técnico NI 43 101 del 31 de mayo de 2011: "Recurso inferido de 947.000 Oz de oro, con un tenor de 0,5 g/ton y un pequeño recurso indicado de 5.100 g/ton". El Plan de Manejo Ambiental no se encuentra vigente, el contrato está suspendido por orden judicial: sentencia del 14 de marzo de 2019 del CONSEJO DE ESTADO, esta sentencia ordenó tramitar la licencia ambiental ante Corpocaldas. En El FBM 2020 debe quedar claro que el contrato no tiene viabilidad ambiental          REQUERIR a la titular bajo consecuencia de Multa con base en el art 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación y ajuste del FBM vigencia 2020 acorde a las sugerencias del concepto técnico, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.          Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.          Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH0037-17	CANTERAS DEL CAFÉ S.A]		02/03/2023	909-26	<p>APROBAR al titular minero el FBM anual de 2019.          Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0037-17], se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.          1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 6175525] del [31/MAR/2021]          2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.          3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG3-08482	REINALDO RUIZ TORRES		02/03/2023	909-25	<p>NO APROBAR el FBM anual 2018 dado que no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4- 0 9 2 5 d e l 3 1 / 1 2 / 2 0 1 9 .</p>

						<p><i>REQUERIR NUEVAMENTE a la titular bajo consecuencia de Multa con base en el art 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del FBM anual 2018 acorde a los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12 /2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	FHKL-01 / 7755	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A]		02/03/2023	909-24	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01], se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2003.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 9999738 - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27 de abril de 2022]</i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	GEVC-01	CANTERA EL FARO S.A.S.		28/04/2022	909-8	<p><i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero GEVC-01, presentado con radicado 34141 de fecha 04/OCT/2021 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8077627 del 06/ENE/2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: Lo reportado en el FBM no concuerda con lo reportado en los formularios de declaración de regalías.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	655-17	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.		28/04/2022	909-7	<p><i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 1017 del título minero 655-17, presentado con radicado 34143 de fecha 04/OCT/2021 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8077684 del 06/ENE/2022, que forma</i></p>

						<p>parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: La etapa en la que se encuentra en construcción y montaje. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	601-17	INES CASTRO DE PELAEZ		28/04/2022	909-6	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero, presentado con radicado de fecha y 601-17 12647 15/SEP/2020 mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6177109 del 12/ENE/2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2019, dado que se presenta una diferencia en la información reportada en el FBM para el IV trimestre para el mineral gravas, con respecto a las regalías presentadas a la ANM; en el inciso H. Inversiones, en construcciones en curso el titular señala una inversión de 56.800, pero en la misma casilla al frente de este valor en construcción y montaje señala es 56.800.000, por lo tanto, se altera el valor final de las inversiones. Adicionalmente, todos los documentos adjuntos al parecer no fueron correctamente cargados ya que al intentar abrirlos se genera un error, por lo tanto, no se pudo evaluar el plano.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCG-08353X	LORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.		28/04/2022	909-5	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero, presentado con radicado de FCG-08353X 13177 fecha 17/SEP/2020 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6189260 del 30/DIC/2021, que forma</p>

					<p>parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: El titular radicó el Formato Básico Minero Anual 2019, en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 163372 y radicado 13177-0 del 17 de septiembre de 2020. Después de evaluar el FBM Anual 2019, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: En el FBM anual 2019, ítem B. ASPECTOS TÉCNICOS reportan una inversión en el último año por valor de \$0 y una inversión acumulada de \$49.000.000,00; sin embargo, en los ítems D. PROGRAMACIÓN DE TRABAJO muestran el número de horas hombre trabajadas en el año igual a: 23.040,00 y el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros. No hay coherencia en la información presentada. En el FBM anual 2019, ítem G. COSTOS Y CONSUMOS DE LA OPERACIÓN MINERA reportan un total de costos de extracción por valor de \$29.000.000,00, esto no es coherente con la etapa en la que se encontraba el título minero en el año 2019, la cual era el décimo año de la etapa de exploración y en esta etapa no se realiza extracción. Cabe anotar que el título no tiene Programa de trabajos y Obras aprobado y tampoco presenta licencia ambiental por tanto no puede realizar extracción. La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la radicación del FBM anual 2019 en la plataforma ANNA Minería con la corrección de las inconsistencias reportadas en este Formato de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2019 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	LH0165-17	JOSE ALCIDES VARGAS VARGAS, BLANCA MYRIAM		22/06/2022	909-11	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019) del título minero LH0165-17, presentado con radicado 16021 de fecha 18/NOV/2020 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6240748 del 29/SEP/2021,</p>

		GONZALES RIVERA				<p>que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LH0165-17, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6240748 del 29/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH0165-17	JOSE ALCIDES VARGAS VARGAS, BLANCA MYRIAM GONZALES RIVERA		22/06/2022	909-12	<p>evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 del título minero LH0165-17, presentado con radicado 16020 de fecha 18/NOV/2020 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6240724 del 29/SEP/2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH0165-17	JOSE ALCIDES VARGAS VARGAS, BLANCA MYRIAM GONZALES RIVERA		22/06/2022	909-14	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2018 del título minero LH0165-17, presentado con radicado 15955 de fecha 13/NOV/2020 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6239506 del 29/SEP/2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6239506 del 29/SEP/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIE CASTAÑO		09/06/2022	909-9	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2008 del título minero , presentado con radicado de fecha y 22421 32464 12/SEP/2021 mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7858742 del 05/ENE/2022, que forma parte</p>

						<p><i>integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: El Plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		21/06/2022	909-10	<p><i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero 795-17, presentado con radicado 23024 de fecha 12/MAR/2021 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6372534 del 04/ENE/2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: Los reportados en el formato básico minero no coinciden con lo reportado en el formulario de regalías.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		22/06/2022	909-13	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 795-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2019</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 795-17, se aprueba la póliza minero ambiental.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8060887 del 06/ENE/2022</i></li> <li><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></li> <li><i>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></li> </ol>

AUTO	PBI-08061	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		02/03/2023	909-30	<p>NO APROBAR al titular Póliza Minero Ambiental No. 15-43-101004959, dado que se encuentra asegurada por un menor valor, ya que el valor a asegurar debe ser de \$3.638.493; igualmente, debe modificar el objeto de la póliza dado que el título se encuentra en etapa de construcción y montaje y no en etapa de exploración como se estipula en la minuta.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la constitución de pólizas minero ambientales ajustadas al valor de la minuta de contrato de concesión e igualmente ajustar el objeto de las mismas a la etapa correcta en la que se encuentra el título. Para lo cual se otorgan 30 días hábiles para subsanar y ejercer su derecho de defensa</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PBI-08061	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		02/03/2023	909-31	<p>NO APROBAR al titular la póliza minero ambiental No. 15-43-101006377, dado que fue asegurada por un valor inferior al establecido en la minuta de contrato de concesión, en la cual se estipula un valor a asegurar de 2487 SMMLVD x el 5%, que corresponden a los valores a invertir durante el último año de la etapa de exploración. De igual forma la póliza fue constituida con una vigencia de dos años y medio, ya que tiene vigencia desde el 01/12/2022 hasta el 25/06/2022 y en la minuta de contrato se establece que debe realizarse por tres años.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la constitución de pólizas minero ambientales ajustadas al valor de la minuta de contrato de concesión e igualmente ajustar el periodo de vigencia de las mismas a los tres (3) años establecidos contractualmente. Para lo cual se otorgan 30 días hábiles para subsanar y ejercer su derecho de defensa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PBI-08061	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		02/03/2023	909-32	<p>APROBAR el FBM anual de 2021, dado que se encuentra correctamente diligenciado y coincide con lo reportado al expediente y verificado en visita de fiscalización realizada en diciembre de 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [PBI-08061], se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p>

- |  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9794844 del [04 de abril de 2022]</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol> |
|--|--|--|--|--|--|---|

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 03 de MARZO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales